

GACETA DE MADRID.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Método intuitivo de lectura, por D. Salustiano Lopez Cabido. Una hoja.
Tres cartiles de lectura. Madrid, 1869.
Colección de cartiles, por D. Francisco Ruiz Morote. Nueva Hoja. Ciudad-Real, 1867.
Silabario, por el mismo. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1867.
Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
Novísimo método de lectura, por D. Felipe S. Moronilla. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.
Método fácil para enseñar á leer, por D. Manuel Moseguer. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1869.
Leciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.
Ejercicios de lectura, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1868.
El primer libro de la Escuela, por Besson. Un cuaderno en 8.º Burgos, 1868.
Método nuevo para aprender á leer, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Burgos, 1868.
Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Cáceres, 1868.
Leciones de Historia sagrada, por D. Alejandro Sanchez. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres tomos en 8.º Madrid, 1868-67.
Las Veladas de un Párroco, por D. Julio Bernal. Un tomo en 4.º Zaragoza, 1867.
La cuestión religiosa, por D. Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
Sermones del P. Muñoz Capilla. Dos tomos en 4.º Madrid, 1864.
Consejos á la infancia, por D. Regino Cruz Comendador. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1869.
Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cuaderno en 4.º Castellón, 1868.
La voz de instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabido. Un cuaderno en 4.º Soría, 1860.
Leciones de Pedagogía, por Hueso y Sanz. Un tomo en 4.º Soría, 1867.
Nueva Escuela de instrucción primaria, por D. Lorenzo Alemany. Séptima edición. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º holandesa. Madrid, 1866.
Catecismo del pueblo, por D. José María Ordóñez. Un tomo en 8.º carton. Albacete, 1869.
Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
Descripción de los baños de Arceña. Un tomo en 8.º Murcia, 1867.
Hacia el sueño es enemigo del avaro, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Cuarta edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
La familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.
Obras poéticas de Campoamor. Un tomo en 12.º Madrid, 1867.
Obras populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.
Viaje de Madrid á París, por el mismo. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.
Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.
Historia del comunismo, por Sadre, traducida por Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
La Estafeta de Urganda, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Londres, 1864.
El ajez, por D. Jerónimo Boroa. Un tomo en 4.º Zaragoza, 1868.
El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.
Influencia de la gimnasia en el desarrollo del hombre, por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º Lugo, 1867.
Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Torres. Segunda edición. Un tomo en 8.º carton. Castellón, 1867.
Compendio de la Gramática española, por D. Millan Orio. Un tomo en 8.º Logroño, 1869.
Cuadros sinópticos para el estudio de la Gramática, por D. Bernabé Sanz. Un cuaderno en 4.º Soría, 1866.
Gramática castellana, por D. Gregorio Herranz. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.
Epítome de la Gramática castellana, por la Academia. Décimo octava edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
Compendio de la Gramática castellana, por id. Décima edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Gramática castellana, por id. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.
Pronunciario de Ortografía, por id. Decimotercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.
El Consultor ortográfico, por D. Regino Cruz Comendador. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1869.
Obras poéticas razonadas, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.º Madrid, 1860.
Vocabulario analítico, por D. Toribio García. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1864.
Programa de Gramática castellana, por D. Tiburcio Martinez. Tercera edición. Un tomo en 8.º Logroño, 1866.
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia. Undécima edición. Un tomo en folio, pasta. Madrid, 1843.
Rudimentos de Geografía, por D. Matias Bosch. Un cuaderno en 8.º Palma, 1869.
Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Eliecer. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.
Elementos de Geografía, por D. Sergio de Moya. Un tomo en 4.º, holandesa. Bilbao, 1864.
Curso elemental de Geografía, por D. Bernardo Monreal. Séptima edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1864.
Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Mapa de España y Portugal, con sus ferro-carriles. Una hoja.
Cuadro geográfico, histórico, administrativo y político de la India en 1868, por D. Luis de Estrada. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Elementos de Historia de España, por D. Marcos Alvarez y Gonzalez. Segunda edición. Un tomo en 8.º Ciudad-Real, 1869.
Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.
Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1888.
Historia universal y particular de España, por Don Manuel Meseguer. Un tomo en 8.º carton. Castellón, 1868.
Elementos de Historia universal, por D. Sergio de Moya. Un tomo en 4.º, holandesa. Bilbao, 1864.
Curso elemental de Historia de España, por D. Bernardo Monreal. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Resumen de Historia general y de España, por Don Fernando de Castro. Novena edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1860.
Compendio razonado de Historia general, por el mismo. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868-66.
Caracteres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.
Discursos de recepción de la Academia de la Historia. Un tomo en 4.º Madrid, 1888.
Catálogo de fueros y cartas-pueblos de España, por la Academia. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.
Catálogo de Cortes de los antiguos reinos de España, por id. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Juicio crítico del feudalismo en España, por D. Antonio de Escosura. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.
Condición social de los moriscos de España, por Don Florencio Janer. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.
Exámen crítico-histórico del influjo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América, por Arias y Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1864.
Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego Lopez de Ayalá. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.
Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º, pasta. Cádiz, 1869.
Estado social y político de los mulezares de Castilla, por D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Un tomo en 4.º Madrid, 1866.
Gramática de Cicerón y demás autores, por D. Ignacio del Campo. Dos tomos en 4.º, pergamino. Madrid, 1782-82.
Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.º Madrid, 1865.
Gramática francesa, explicada en español, por Don Francisco de la Torre Oco. Un tomo en 4.º, pergamino. Madrid, 1788.
Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Una hoja. Sevilla, 1868.
Aritmética en 44 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Séptima edición. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.
Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yebes. Tercera edición. Un tomo en 8.º carton. Tarragona, 1868.
Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Torres. Un tomo en 8.º, carton. Castellón, 1868.
Aritmética, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 8.º Cádiz, 1868.
Noiones de Aritmética, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.
Noiones de Aritmética, por D. Clemente Fernandez. Séptima edición. Un tomo en 8.º Logroño, 1860.
Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.
Aritmética del Aluelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Curso de Aritmética, por D. Rogelio Moberna. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1843.
Tratado de Aritmética, por D. Tiburcio Martinez. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1853.
Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edición. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867.
Compendio de Aritmética, por D. Francisco Javier Antillano. Un tomo en 8.º Sevilla, 1864.
Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1830.
Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.
Programa de Aritmética, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º apaisado. Pontevedra, 1864.
Elementos de Matemáticas, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Sexta edición. Tres tomos en 4.º Madrid, 1869.
Exposición del sistema métrico, por D. Francisco Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.
Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1869.
Tablas de reducción de las antiguas medidas á las del nuevo sistema, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.
Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º Burgos, 1864.
La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Burgos, 1869.
Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Una hoja. Burgos, 1863.
Manual de la salud, por D. Bernardino Gomez Miedes. Un tomo en 8.º, pergamino. Madrid, 1731.
Elementos de Mineralogía, por D. Felipe Naranjo. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1862.
De los ácidos orgánicos, por Alives, traducción de Olmedilla y Puig. Un cuaderno en folio.
De los diversos desinfectantes y su eficacia, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.
Manual del magnetizador práctico, de Regazzoni, traducido por Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.
La fórmula del espiritismo, por el mismo. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1868.
La Botánica y los botánicos de la Península, por Don Miguel Colmeiro. Un tomo en 4.º Madrid, 1858.
Diccionario de Bibliografía agronomía, por D. Braulio Anton Ramirez. Un tomo en folio. Madrid, 1865.
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 1849.
Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º.
Instrucción popular para el azufrado de las vides, traducida por Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
Memoria sobre la Exposición de Londres, por el mismo. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1863.
Estudios químicos sobre Economía agrícola, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.
Memoria sobre las Industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1864.
Memoria sobre los depósitos carboníferos, por D. Lucas de Aldana. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.
Del Crédito territorial y agrícola, por D. Luis Casabona. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
Elementos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un tomo en 8.º, pasta. Bilbao, 1863.
Retórica castellana, por D. Alonso Pabon Guerrero. Un tomo en 4.º, pergamino. Madrid, 1764.
Viaje del mundo de Descartes, por el P. Daniel, traducción de Araujo. Un tomo en 4.º, pergamino. Salamanca, 1742.
Discursos de recepción de la Academia Española. Tres tomos en 4.º Madrid, 1860-65.
La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º Madrid, 1866.
Farsas y Elogios, por Lucas Fernandez. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.
Comedias escogidas de Alarcon. Tres tomos en 8.º Madrid, 1867.
Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868.
Obras poéticas del Duque de Frias. Un tomo en 4.º Madrid, 1857.
Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.º Madrid, 1854.
Siglo de oro y grandeza mejicana, por Valbuena. Un tomo en 8.º, pasta. Madrid, 1821.
Fuero Juzgo en latín y castellano, por la Academia Española. Un tomo en folio, pasta. Madrid, 1843.
El Fuero de Avilés, por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.
Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Herbas, por D. Fermín Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Leciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1860.
La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1848.
Historia de la Deuda pública española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1863.
Estudios sobre la crisis económica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.
Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustín Carrasco. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.
Compendio del derecho de hipotecas. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.
Necesidad de una nueva legislación para todas las provincias de España. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1810.
Catecismo civil penal, por D. Francisco de P. Perez Berrocal. Un tomo en 8.º Madrid, 1835.
Resúmenes de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas de 1862-66. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1862-66.
Memorias de la Academia de Ciencias morales y políticas. Tres tomos en 4.º Madrid, 1864-67.
Resena histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbin de Unquera. Un tomo en 4.º Madrid, 1832.
Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
Sucesión hereditaria, por D. Joaquín Cadafalch. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.
Coligato eclesiástico, por Sanz Lafuente. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
La Liga aduanera ibérica, por García Barzanallana. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.
Memorias para la Historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, por D. José Caveda. Dos tomos en 4.º Madrid, 1867-1868.
Muriilo, su época, su vida y sus cuadros, por Don Francisco María Tubino. Un tomo en 8.º Sevilla, 1864.
Diccionario de los Profesores de las Bellas Artes en España, por Ceán-Bermudez. Seis tomos en 8.º Madrid, 1869.
Total: 400 obras, con 186 volúmenes y 17 hojas.
Madrid 5 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Aritmética, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 8.º Cádiz, 1868.
Noiones de Aritmética, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.
Noiones de Aritmética, por D. Clemente Fernandez. Séptima edición. Un tomo en 8.º Logroño, 1860.
Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.
Aritmética del Aluelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Curso de Aritmética, por D. Rogelio Moberna. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1843.
Tratado de Aritmética, por D. Tiburcio Martinez. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1853.
Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edición. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867.
Compendio de Aritmética, por D. Francisco Javier Antillano. Un tomo en 8.º Sevilla, 1864.
Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edición. Un tomo en 4.º Madrid, 1830.
Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un tomo en 8.º Madrid, 1869.
Programa de Aritmética, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.
Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º apaisado. Pontevedra, 1864.
Elementos de Matemáticas, por D. Joaquín María Fernandez y Cardin. Sexta edición. Tres tomos en 4.º Madrid, 1869.
Exposición del sistema métrico, por D. Francisco Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.
Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1869.
Tablas de reducción de las antiguas medidas á las del nuevo sistema, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.
Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º Burgos, 1864.
La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Burgos, 1869.
Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Una hoja. Burgos, 1863.
Manual de la salud, por D. Bernardino Gomez Miedes. Un tomo en 8.º, pergamino. Madrid, 1731.
Elementos de Mineralogía, por D. Felipe Naranjo. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1862.
De los ácidos orgánicos, por Alives, traducción de Olmedilla y Puig. Un cuaderno en folio.
De los diversos desinfectantes y su eficacia, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.
Manual del magnetizador práctico, de Regazzoni, traducido por Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.
La fórmula del espiritismo, por el mismo. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1868.
La Botánica y los botánicos de la Península, por Don Miguel Colmeiro. Un tomo en 4.º Madrid, 1858.
Diccionario de Bibliografía agronomía, por D. Braulio Anton Ramirez. Un tomo en folio. Madrid, 1865.
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 1849.
Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º.
Instrucción popular para el azufrado de las vides, traducida por Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
Memoria sobre la Exposición de Londres, por el mismo. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1863.
Estudios químicos sobre Economía agrícola, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.
Memoria sobre las Industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1864.
Memoria sobre los depósitos carboníferos, por D. Lucas de Aldana. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.
Del Crédito territorial y agrícola, por D. Luis Casabona. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
Elementos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un tomo en 8.º, pasta. Bilbao, 1863.
Retórica castellana, por D. Alonso Pabon Guerrero. Un tomo en 4.º, pergamino. Madrid, 1764.
Viaje del mundo de Descartes, por el P. Daniel, traducción de Araujo. Un tomo en 4.º, pergamino. Salamanca, 1742.
Discursos de recepción de la Academia Española. Tres tomos en 4.º Madrid, 1860-65.
La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º Madrid, 1866.
Farsas y Elogios, por Lucas Fernandez. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.
Comedias escogidas de Alarcon. Tres tomos en 8.º Madrid, 1867.
Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868.
Obras poéticas del Duque de Frias. Un tomo en 4.º Madrid, 1857.
Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.º Madrid, 1854.
Siglo de oro y grandeza mejicana, por Valbuena. Un tomo en 8.º, pasta. Madrid, 1821.
Fuero Juzgo en latín y castellano, por la Academia Española. Un tomo en folio, pasta. Madrid, 1843.
El Fuero de Avilés, por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un tomo en 4.º Madrid, 1865.
Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Herbas, por D. Fermín Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Leciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.
Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1860.
La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1848.
Historia de la Deuda pública española, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1863.
Estudios sobre la crisis económica, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.
Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustín Carrasco. Un tomo en 4.º Madrid, 1867.
Compendio del derecho de hipotecas. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.
Necesidad de una nueva legislación para todas las provincias de España. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1810.
Catecismo civil penal, por D. Francisco de P. Perez Berrocal. Un tomo en 8.º Madrid, 1835.
Resúmenes de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas de 1862-66. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1862-66.
Memorias de la Academia de Ciencias morales y políticas. Tres tomos en 4.º Madrid, 1864-67.
Resena histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbin de Unquera. Un tomo en 4.º Madrid, 1832.
Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
Sucesión hereditaria, por D. Joaquín Cadafalch. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.
Coligato eclesiástico, por Sanz Lafuente. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
La Liga aduanera ibérica, por García Barzanallana. Un tomo en 4.º Madrid, 1862.
Memorias para la Historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, por D. José Caveda. Dos tomos en 4.º Madrid, 1867-1868.
Muriilo, su época, su vida y sus cuadros, por Don Francisco María Tubino. Un tomo en 8.º Sevilla, 1864.
Diccionario de los Profesores de las Bellas Artes en España, por Ceán-Bermudez. Seis tomos en 8.º Madrid, 1869.
Total: 400 obras, con 186 volúmenes y 17 hojas.
Madrid 5 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

entrega en los almacenes de cada establecimiento dentro de los 30 dias siguientes al de la aprobación del remate, y libros de derechos de puertos, consumos ni otras gabelas, salva la excepcion que se hará en la condicion 5.ª.
4.ª Los artículos que el contratista presente se probarán cuantas veces se crea necesario; y si no llenaren las condiciones que fija la 2.ª de este pliego, rechazarán su admisión las personas encargadas de recibirlos. En este caso el Director del establecimiento señalará al rematante un término de seis á ocho dias para presentar otros artículos que reúnan las circunstancias apetecidas; y si no lo hiciere ó no fuesen de admisión, comparará el Director los artículos por Administración, siendo de cuenta del proveedor la diferencia de precio entre el de compra y el de subasta: si después de tres veces de haberlo el contratista ó desistido el artículo reindicado, la Administración será libre en continuar la compra de artículos á expensas del contratista, ó á rescindir el contrato á cuenta y riesgo del mismo contratista.
5.ª El precio por kilogramo de cada uno de dichos artículos será el que quede fijado en la subasta; no admitiéndose proposición que exceda del que resulte en el pliego secreto firmado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia.
6.ª El pago se verificará en el mes en que se haga la entrega ó entregas.
7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujeción al presente.
Modelo.
D. N. N., vecino de..., habitante en..., número..., y de profesion..., enterado de las condiciones con que se subasta la provision de garbanzos, arroz y judías á los establecimientos generales de Beneficencia, me obligo á su cumplimiento y á suministrar dichos artículos á los precios siguientes:
Garbanzos á... (en letra) milésimas de escudo cada kilogramo.
Arroz á... (en letra) id. id. id.
Judías á... (en letra) id. id. id.
(Fecha y firma del proponente.)
7.ª Podrá hacerse proposición á cada uno de los artículos separadamente, y en igualdad de circunstancias será preferida la que comprenda todos ellos.
8.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos 800 escudos en esta forma: 300 escudos para los garbanzos, 200 para el arroz y 400 para las judías.
9.ª El remate se verificará el dia 12 de Enero de 1870, á las dos de su tarde, en la Direccion general de Beneficencia.
10.ª Los pliegos podrán presentarse todos los dias, excepto los festivos, en la Direccion general de Beneficencia, de diez á tres, desde que se anuncie la subasta hasta 15 minutos despues de empezado el acto del remate. Transcurridos estos se procederá á la apertura de los pliegos por el orden numerico con que hubieren sido presentados, y despues de todos el reservado que contenga el tipo fijado, desechando los que excedan de este. Si resultasen dos proposiciones iguales entre las que fueren menores del tipo fijado, se procederá á licitación verbal entre sus autores por el tiempo que señale el Ilmo. Sr. Director.
11.ª El servicio por cada artículo se adjudicará á la persona que hiciera la proposición más ventajosa en los términos indicados en la condicion 7.ª.
12.ª Terminado el acto, se devolverán á los licitadores los documentos del depósito provisional, excepto los de las personas cuyas proposiciones sean más ventajosas, los cuales se conservarán en la Direccion general para garantía del contrato y para los efectos que previene la condicion 4.ª, sin perjuicio de las demás responsabilidades que impone al contratista el real decreto de 27 de Febrero de 1852.
13.ª Verificada la entrega de artículos en cada esta-

blecimiento, se librará á su favor su importe, que le será abonado por el Administrador; y luego que conste estar exento de responsabilidad por medio de certificaciones de los respectivos Directores, se le devolverá el documento de depósito en garantía.
14.ª El remate no tendrá cumplido efecto hasta que recaiga la aprobación superior definitiva.
15.ª Aprobado el remate, se otorgará la oportuna escritura, siendo de cargo del rematante los derechos de esta, sus copias y los de subasta.
Madrid 22 de Diciembre de 1869.—El Director general, Mariano Ballesteros.
Direccion general de Comunicaciones.
Negociado 3.º.—Correos.
S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer en 17 del actual que se observe la siguiente
INSTRUCCION PARA EL COBRE DE LA CORRESPONDENCIA DE CARGO.
Desde el 1.º del próximo Enero se cobrará el importe de la correspondencia de cargo en sellos de Comunicaciones, quedando abolida por completo la recaudación en metálico.
Para la formalización del cobro deberá atenderse á la siguiente instrucción:
Artículo 1.º Despues de portada de la correspondencia de cargo, el Jefe del cambio en Madrid y el Subinspector ó Jefe de la dependencia en las provincias entregará la misma á los carteros mayores en la forma que hoy se ejecuta.
Art. 2.º Los Jefes de cuartel ó carteros mayores, al entregarla á sus carteros respectivos, lo harán acompañando hojas (Modelo núm. 1.º); cuyas dos primeras columnas y pie serán debidamente llenadas, firmando ámbos dichos documentos.
Art. 3.º Los destinatarios pagarán en sellos el importe de su correspondencia, que pegarán los carteros en las casillas correspondientes y taladrarán á presencia de aquellos.
Art. 4.º Para obviar los inconvenientes que pudiera ocasionar este método de cobro, los carteros llevarán un número de sellos suficiente para llenar las necesidades del día.
Art. 5.º La Direccion general facilitará á los carteros el pequeño capital que han de tener en juego para la compra de sellos por una sola vez y mediante recibo.
Art. 6.º Despues de repartidas las cartas, entregarán los carteros á sus Jefes las hojas de descargo y las cartas no entregadas por desconocerse los destinatarios ó ser rechazadas por estos, anotando estas indicaciones en los respectivos sitios que debieron ocupar los sellos.
Art. 7.º El Jefe del cambio remitirá diariamente á las cuatro y media al quinto Negociado las hojas y correspondencia de descargo dentro del oficio. (Modelo número 2.º).
Art. 8.º Los Subinspectores remitirán semanalmente al referido Negociado las hojas de descargo de todas las dependencias de su Subinspeccion.
Art. 9.º El quinto Negociado inutilizará nuevamente las hojas de descargo con taladro especial, posandolas inmediatamente al cuarto Negociado para su exámen.
Art. 10.º El carterero encargado del apartado de particulares llevará y entregará en la forma prescrita estados como los demás funcionarios de su clase.
Art. 11.º Este nuevo servicio impuesto á los carteros será tenido en cuenta para el ascenso en la carrera, anotándose en sus hojas de servicio la manera como fuere desempeñado.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento en la parte que le corresponde.
Madrid 29 de Diciembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

Junta de la Deuda pública.
ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, conjuente á la precedida en la ley de 31 de Julio de 1855.
Cambio fijado por la Junta para que sirva de tipo, 204 por 100.
PROPOSICIONES PRESENTADAS.
SUJETOS que han hecho las proposiciones. Importe nominal. Cambio.
D. José Mazon 1.000.000 2039
Luis Lopez Bravo 1.000.000 2039
Evaristo Alonso 200.000 2039
El mismo 300.000 2039
El mismo 400.000 2039
El mismo 500.000 2039
El mismo 1.000.000 2039
Eduardo Guillermo Torres 9.043 1975
Francisco Visado 600.000 2020
El mismo 400.000 2021
El mismo 500.000 2022
El mismo 300.000 2023
El mismo 200.000 2024
El mismo 450.000 2024
El mismo 600.000 2024
Pedro Gomez 400.000 2023
El mismo 200.000 2024
El mismo 600.000 2026
El mismo 800.000 2028
Pedro Perez Saenz 50.000 1974
El mismo 30.000 1974
El mismo 100.000 1973
Ricardo Whit Bonora 400.000 2036
El mismo 400.000 2036
El mismo 400.000 2037
El mismo 400.000 2038
El mismo 400.000 2039
El mismo 400.000 2040
Manuel Cosmo 50.000 2024
El mismo 10.000 2024
Celerino Serrano 200.000 2028
Joaquín Quintana 300.000 2040
El mismo 400.000 2039
Manuel Angulo Robió 34.872 2023
Victor Zugasti 32.343 2023
Tiberio Avila 400.000 2030
El mismo 300.000 20
El mismo 220.000 1990
El mismo 280.000 1955
José de Mesa 1.800.000 2040
Manuel María Ruiz 300.000 2035
El mismo 500.000 2036
El mismo 300.000 2037
El mismo 300.000 2038
El mismo 300.000 2039
El mismo 300.000 2040
Nicanor Arana 335.638 2035
El mismo 400.000 2036
El mismo 400.000 2037
El mismo 400.000 2038
El mismo 400.000 2039
D. Tiberio Avila 280.000 1953 5.474
Pedro Perez Saenz 50.000 1974 987
Eduardo Guillermo Torres 9.043 1975 478'509
Francisco Diaz Otero 100.000 1975 1.975
Tiberio Avila 220.000 1990 4.378
Pedro Perez Saenz 50.000 1998 999
Tiberio Avila 300.000 2 6.000
Francisco Visado 600.000 2020 12.420
El mismo 400.000 2021 8.084
El mismo 800.000 2022 10.110
El mismo 300.000 2023 6.060
Manuel Cosmo 10.000 2024 1.012
El mismo 50.000 2024 1.012
Pedro Gomez 200.000 2024 4.048
Manuel Angulo Robió 24.872 2023 513'638
Victor Zugasti 32.343 2023 654'945
Pedro Gomez 400.000 2025 8.100
El mismo 600.000 2026 12.420
Francisco Visado 300.000 2027 4.034
Pedro Gomez 800.000 2028 16.324
Manuel Angulo Robió 34.000 2030 690'200
Carlos Jimenez 400.000 2030 8.120
El mismo 430.000 2032 9.444
El mismo 600.000 2034 12.904
Nicanor Arana 335.638 2035 7.237'233
Ricardo Whit Bonora 400.000 2036 8.140
Juan Azúa 400.000 2033 8.140
Manuel María Ruiz 800.000 2035 16.475
Ricardo Whit Bonora 400.000 2036 8.144
Juan Azúa 400.000 2036 8.144
Nicanor Arana 400.000 2036 8.144
Manuel María Ruiz 500.000 2036 10.180
Ricardo Whit Bonora 400.000 2037 8.148
Juan Azúa 400.000 2037 8.148
Nicanor Arana 400.000 2037 8.148
Manuel María Ruiz 300.000 2037 10.183
Celerino Serrano 200.000 2038 4.076
Ricardo Whit Bonora 400.000 2038 8.132
Juan Azúa 400.000 2038 8.132
Nicanor Arana 400.000 2038 8.132
Manuel María Ruiz 500.000 2038 10.190
Evaristo Alonso 200.000 2039 4.078
El mismo 300.000 2039 6.117
El mismo 400.000 2039 8.136
Ricardo Whit Bonora 400.000 2039 8.136
Juan Azúa 400.000 2039 8.136
Joaquín Quintana 400.000 2039 8.136
Nicanor Arana 400.000 2039 8.136
Manuel María Ruiz, parte de 300.000.
Evaristo Alonso, parte de 200.000.
171.798 2030 3.502'973
16.237.694 329.631'009
Madrid 31 de Diciembre de 1869.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.
Seccion y Gabinete central de Correos.
Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Enero de 1870.
Números. NOMBRES. Destinos.
84 Antonio Gutierrez... Toledo.
85 Antonio Sanz... Palma.
86 Barón de Lindar... Zaragoza.
87 Cristina Villar... Lugo.
88 Dolores Velaz... Palma.
89 Dolores Viecos... Palma.
90 Dimas Cuevas... Vallegos.
91 Francisco Escudero... Segovia.
92 Felipe Permin... Avila.
93 Felipe Garcia... Ronda.
94 Gertrudis Fernandez... Oviedo.
95

Diputación provincial de Madrid.

La Excm. Diputación provincial de Madrid saca a pública subasta por tercera vez el suministro de todo el pan que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 636.000 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica a continuación; y en su virtud el remate con arreglo al modelo que en su virtud se expresa pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo admisible para presu- puestas y en los términos que se acompañan a las mismas cartas de pago a la Junta provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.328 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 636.000 kilogramos de pan, bajo el tipo de 130 milésimas de escudo kilogramo; debiendo tener lugar la subasta a las dos de la tarde del día que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID, y si este fuese festivo se verificará al siguiente en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita calle del Sacramento, núm. 1, presidida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 4 de Enero de 1870.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca a pública subasta por tercera vez el suministro de todo el pan que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 636.000 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar todo el pan que necesitan los establecimientos referidos durante un año, á contar dos días después del en que se le comunicó la aprobación del remate hasta igual fecha del año inmediato á 1871.

2.º El pan ha de ser de trigo candado, sin mezcla de ninguna especie, y de la mejor elaboración y calidad, é igual al superior que se expenda al público.

Estará recoicido para que la miga contenga poca agua, y su peso será el marcado en los reglamentos ó ordenanzas municipales.

Si careciese de los expresados requisitos respecto á su calidad y elaboración en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista, caso de que este no lo presente á la hora que aquellos los comunican.

En el caso de hallarse falta de peso, además de la multa á que se haya hecho acreedor, hará el abono del cuádruplo de la falta.

3.º El precio de cada kilogramo de pan que suministrarse será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en los establecimientos respectivos por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 130 milésimas de escudo cada uno de aquellos.

4.º Para la celebración de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores se observarán las reglas que prescriben el art. 23 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1863, á saber:—

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregará al Sr. Presidente cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.º Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.328 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

6.º La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

7.º Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 del importe del servicio, según el modelo que se acompaña.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condición 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial ántes citada.

10.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, exceptuando las alteraciones que pueda haber en el precio del suministro en alza ó baja á consecuencia de leyes ó disposiciones dictadas por el Gobierno ó por la provincia; quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades, ó de cualquiera otra razón ó naturaleza sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes; contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, interinándose en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

12.º Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobación del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:—

1.º Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

2.º Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalle ó menoscabo administrativo que por la vía de apremio.

41. Para la justificación y precio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y de la Diputación provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

42. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:—

1.º De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al artículo 23.

2.º De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en fianza, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

3.º De los demás bienes que á unos y otros pertenecieren.

43. La subasta tendrá lugar á los 30 días contados desde el en que salga anunciada la subasta en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que si cayese en día festivo será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita calle del Sacramento, núm. 1, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

44. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Enero de 1870.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 636.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

Con arreglo á lo dispuesto en orden de 21 de Diciembre próximo pasado, expedida por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien señalar el día 4 de Febrero próximo, á las dos de su mañana, para la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Masasego á Sigüenza.

El acto se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1868 y modificaciones de 24 de Julio último.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata se exhibirán en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo. La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual se será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862; fijándose la primera puja en 60 escudos por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Guadalajara 4 de Enero de 1870.—El Gobernador, José B. Amado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha de Enero próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Masasego á Sigüenza, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Trozo único.—Presupuesto de acopios, 660 metros cúbicos.—Importe, 890 escudos 379 milésimas. G—3

Alcaldía constitucional de Valencia.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeña, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes y documentos en el plazo de un mes, contado desde que el presente aviso se inserte en la GACETA.

Valencia 3 de Enero de 1870.—El Alcalde, S. Pihol.—El Secretario interino, Rafael Blasco. V—4—3

Administración económica de la provincia de Huelva.

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Robello y Don Raimundo Rivera, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 7 escudos 621 milésimas que los resulta de descubrimiento por rentas decimales del pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, y año de 1828; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Enero de 1870.—Juan Bautista Niño. H—2

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel García, ó sus herederos, para que dentro de dicho término se presenten á responder de 33 escudos que contra el mismo resultan por rentas decimales correspondientes al pueblo de Aroche, de esta provincia, y año de 1830; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 31 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—3

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Guillermo Richardt, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 315 escudos que resultan contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Isla Cristina, en esta provincia, y año de 1830; teniendo entendido que de no verificarlo se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 23 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—4

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. José Martínez Navarro, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 880 milésimas de escudo que resultan de descubrimiento contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Valdecarro, de esta provincia, en el año de 1838; teniendo entendido que si no lo verifican se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 30 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—5

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Santamaría, ó sus herederos, para que dentro de dicho término se presenten á responder de 64 escudos que resultan de descubrimiento contra el mismo por rentas decimales del pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, y año de 1837; teniendo entendido que si no lo verifican se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 30 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—6

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde el en que se verifique su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Herrera y D. Nicolás Martín, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 2 escudos 442 milésimas que los resultan de descubrimiento por rentas decimales del pueblo de Santa Olalla, de esta provincia, y año de 1828; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 30 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—7

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde el en que se verifique su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Manuel Herrera y D. Nicolás Martín, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 2 escudos 71 milésimas que resultan de descubrimiento contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Trigueros, de esta provincia, en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 28 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—8

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á D. Manuel Saavedra, ó sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 4 escudos 71 milésimas que resultan de descubrimiento contra el mismo por rentas decimales correspondientes al año de 1838; teniendo entendido que si no lo verifican se procederá á la declaración de rebeldía.

Dado en Huelva á 28 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—9

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y por el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Romualdo Torres para que se presente dentro de dicho término á responder de un escudo que resulta de descubrimiento contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Cala, de esta provincia, y año de 1827; teniendo entendido que si no lo verifica se procederá á la declaración en rebeldía.

Dado en Huelva á 28 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—10

El día 23 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho con asistencia de los Sres. concejales de esta Administración y correspondiente Escribano, y bajo el tipo de 273 escudos, la subasta para contratar las obras que han de practicarse en el local que ocupan estas oficinas, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Administración económica.

Las proposiciones se presentarán media hora ántes de la señalada en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se expresará á continuación.

No será admisible ninguna proposición que exceda del tipo señalado, ó que no vaya acompañada de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 27 escudos 300 milésimas en concepto de provisional para subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva subasta oral por el término de un cuarto de hora entre los autores de las mismas, quedando adjudicada la obra después de dicho término al que ofreciere mayor ventaja para el Tesoro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Huelva 24 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Administración económica de esta provincia para la subasta de las obras que han de practicarse en la misma, anunciada en el Boletín oficial núm., se comprometo á verificarla por la cantidad de (en letra), con sujeción á dichas condiciones.

(Fecha y firma.) H—11

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Robello y D. Raimundo Rivera para que se presenten dentro de dicho término á responder de 7 escudos 621 milésimas que resultan de descubrimiento contra ellos por rentas decimales correspondientes al pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, y año de 1828; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 23 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—12

Administración económica de la provincia de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Ferrero, Administrador que fué de la Aduna de Alcañices, para que en el término de noventa días se presente en esta Administración por sí ó por medio de representante legal á responder al cargo que contra el mismo resulta; en la inteligencia de que no haciéndolo se sustanciará el expediente en estrados, previa declaración de contumacia y rebeldía.

Zamora 3 de Enero de 1870.—Federico de Ardanaz. Z—1

Se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Jesusa Alcalde, como tutora de Doña Clara Benigna Vazquez, ó bien á esta si hubiese salido de la menor edad, para que en el término de noventa días se presente en esta Administración por sí ó por medio de representante legal á responder al cargo que contra la Doña Clara resulta como hija y heredera de D. Felipe Vazquez Queipo, Administrador que fué de Correos de la principal de Benavente por los años de 1815 al 1818; en la inteligencia de que no haciéndolo se sustanciará el expediente en estrados, previa declaración de contumacia y rebeldía.

Zamora 2 de Enero de 1870.—Federico de Ardanaz. Z—2

Por la presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Antonio Villarvayo y Frias, Intendente que fué de esta provincia en el año de 1835, para que se presenten en esta Administración en el plazo de nueve días por sí ó por medio de representante legal á responder al cargo que contra los mismos resulta; en la inteligencia de que no haciéndolo se sustanciará el expediente en estrados, previa declaración de contumacia y rebeldía.

Zamora 3 de Enero de 1870.—Federico de Ardanaz. Z—3

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debido verificarse segunda subasta pública ante la Junta económica de dicha Maestranza, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 12 de Octubre próximo pasado y art. 11 de la instrucción de subastas del ramo de Guerra aprobada por real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 340 quintales métricos de plomo en galapagos de superior calidad al tipo de 17 escudos 92 milésimas cada quintal, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 23 de Enero próximo.

Las proposiciones deben entregarse en pliego cerrado en los 40 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é ir acompañadas del documento que acredite haber hecho efectivo en la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla el 5 por 100 del total á que asciende según tipo de esta subasta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Diciembre de 1869.—El Oficial segunda, Secretario, Eduardo Altolaguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en subasta con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla 340 quintales métricos de plomo en galapagos de superior calidad, se comprometo á verificarla en entrega al precio de (por letra y sin cunipuesto), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.) S—2

Universidad literaria de Valencia.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacante en el Instituto de Lovra.

Los Sres. D. José Costo Martínez, D. Pedro La Hoz y Calvo, D. Cristóbal Pacheco Vassallo, D. Alfonso Rodríguez y García, D. Enrique Quesada y Salvador, Don Luis Rodríguez y Miguel, D. Nazario Fernández y Solés, D. Enrique Prugent Lobera, D. Juan de Leon y Hobiado y D. Vicente Remolar y Sanchis, cuyos discursos hubieron sido aprobados, se servirán presentar á las doce de la mañana en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras para el sorteo de trineas dentro de 15 días, á contar desde la publicación en la GACETA del presente anuncio.

Valencia 1.º de Enero de 1870.—Por orden del Presidente, el Secretario, José Villó. V—3

Juzgado de primera instancia de Muros.

El Licenciado D. Alejandro Cadarso, Juez de primera instancia de Muros.

Hago notorio que por salida á otro destino de Don Ramon Reinoso se halla vacante la Procura que este ejercía.

Anuncio, pues, tal vacante por término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y los compromisos que les conviniere hacer uso; debiendo tener entendido que la gestión del cargo ha de ser afianzada con 800 escudos

en metálico ó cantidad equivalente en valores admitidos del Estado, ó doble suma en fincas.

Muros 31 de Diciembre de 1869.—Alejandro Cadarso.—Por su mandado, José María Cercijo y Fernandez. M—14

Banco de Santander.

Su situación en 31 de Diciembre de 1869.

Table with 2 columns: Rcales. Cents. and items like Caja-Metálico, Cartera, Garantías, etc.

Table with 2 columns: PASIVO, Rcales. Cents. and items like Capital, Billetes en circulación, Cuentas cor- por saldo, etc.

El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines. X—1389

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y de la Escribanía de actuaciones de D. Jacinto Calleja, se ha acudido por parte de D. Braulio Rodríguez Madroño, como subrogado en los derechos y personalidad de la Sra. Doña Laura Velardi, heredera del Sr. D. Fernando de Herrera y Nestares, último Marqués de Herrera, promoviendo el expediente ó juicio universal que establece el decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1824 para que se declare en su día ser de libre propiedad la mitad reservable al inmediato sucesor de los bienes del vínculo y mayorazgo fundado por D. Gonzalo Herrera, agregación de D. Diego Herrera Barros y demás incorporaciones hechas al mismo vínculo, de que fué último poseedor el citado señor Marqués de Herrera.

En su consecuencia, y con arreglo á lo acordado en auto de 31 de Marzo próximo pasado y en providencia de este día, se cita y emplaza á todas las personas que se juzguen con derecho á suceder en la mitad de los bienes del mencionado mayorazgo y sus agregaciones reservadas por la ley al inmediato sucesor á fin de que por sí ó sus apoderados comparezcan á deducirle dentro del término de dos años, contados desde el día 27 de Abril último; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se procederá á la declaración de ser libres los indicados bienes, y que los derecho-habientes del señor Marqués de Herrera, último poseedor de dicho mayorazgo y agregaciones, podrán disponer de ellos como mejor fuese su voluntad.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.—Calleja. X—142

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se hace saber que en dicho Juzgado se siguen auto ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, en representación del Excmo. Sr. D. Guillermo Rolland, contra Don Lucas Barón y Solsona sobre pago de 2.580 escudos de principal, más los intereses pactados y las costas, en los cuales fué desahuciada la ejecución con fecha 24 de Noviembre último por la cantidad expresada.

Y como se alega el domicilio y residencia del ejecutado D. Lucas Barón y Solsona en virtud de lo que previene el art. 933 de la ley de Enjuiciamiento civil se lo requiere á las fines que expresa dicho artículo; en inteligencia de que en su caso lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Enero de 1870.—V. B.—Yagüe.—El Escribano, por habilitación de Cepeda, Benito Gutiérrez García. X—148

Auto.—En la villa de Madrid, á 15 de Diciembre de 1869, el Sr. D. Juan de Iñiguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto el expediente seguido por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta, á nombre de D. Manuel Tomé y Verreyse, vecino de esta capital, sobre que se le dé la posesión de los bienes que constituyen la dotación del mayorazgo fundado por Doña Francisca Gomez Pacheco.

Resultando que esta, en escritura pública que otorgó en esta villa á 23 de Agosto de 1636 ante Antonio de Vega, Escribano de número de la misma, fundó un mayorazgo de sucesión regular, á cuya posesión llamó en primer lugar á su hijo D. Felipe Denis Pacheco, y después de éste á su hijo mayor si le hubiere y demás descendientes legítimos del mismo.

Resultando que después de varios poseedores obtuvo la posesión con fecha 10 de Marzo de 1813 Doña Ursula Lopez de Azcoitia, por su fallecimiento ocurrido en 13 de Diciembre de 1818 entró á poseer D. Esteban Tomé y Azcoitia, su hijo.

Resultando que ocurrida la defunción de D. Esteban en 10 de Mayo de 1836, quedaron dos hijos del mismo, llamados D. Manuel y D. Pedro, que este está en un todo conforme en que se dé á aquel la posesión del mayorazgo de que se trata:

Considerando, por lo tanto, que todos los bienes del mencionado mayorazgo corresponden en concepto de libres al D. Manuel Tomé y Verreyse, la mitad como sucesor inmediato de su padre D. Esteban, y la otra mitad está en ello conforme su hermano D. Pedro:

